




REGISTRADO EN INTERIOR EL REQUERIMIENTO FORMAL NECESARIO PREVIAMENTE A LAS ACCIONES LEGALES PARA EXIGIR EL DOCUMENTO DE LA CONSULTORA SOBRE EQUIPARACIÓN SALARIAL



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
Comité Ejecutivo Nacional



D. Fernando Grande-Marlaska Gómez
Ministro del Interior

RECIBIDO 04 ABR 2018


ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO NECESARIO PARA EL INICIO DE ACCIONES LEGALES EN CUMPLIMIENTO REAL, EFECTIVO Y PLENO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES DE POLICÍA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL, SOBRE EQUIPARACIÓN SALARIAL, DE 12.03.2018

Señor Ministro,


Este sindicato que represento, la Confederación Española de Policía (CEP) ha adoptado el acuerdo en el seno de su Comité Ejecutivo Nacional de exigir el efectivo, real y pleno cumplimiento del Acuerdo suscrito entre el Ministerio del Interior y los Sindicatos de Policía Nacional y Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil, hecho público en el Boletín Oficial del Estado del 20/03/2018, por resolución del Secretario de Estado de Seguridad, con la perspectiva de alcanzar la equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los Cuerpos policiales autonómicos que desarrollan funciones similares.

Ese Acuerdo, según su cláusula cuarta, tiene efectos desde el 01.01.2018. Y es, por tanto, un acto firme y exigible desde el punto de vista jurídico.

En su estipulación primera, la Secretaría de Estado de Seguridad se comprometió a contratar los servicios de una consultora externa que fijase con criterios objetivos de análisis para garantizar la



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
Comité Ejecutivo Nacional



Es evidente que ha transcurrido el tiempo más que suficiente y necesario para la elaboración de esos trabajos de consultoría, sin que a día de la fecha se nos haya entregado copia de aquéllos pese a que en su día se pactó que dicho estudio contaría con la participación de los técnicos de la Secretaría de Estado, Policía Nacional, los sindicatos y asociaciones que han suscrito el citado Acuerdo o que en un futuro se pudieran adherir.

Por tal motivo, por este Sindicato CEP se solicita y requiere formalmente, de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el cumplimiento de este acto firme, que es el acuerdo publicado en el BOE de 20 de marzo de 2018 ante la demora que se viene registrando en su cumplimiento, como se ha explicado, solicitando una copia de los trabajos de la consultora, lo que además constituye una actuación en vía de hecho, por lo que se advierte de la posibilidad de solicitar el cumplimiento del Acuerdo por vía judicial contencioso administrativa, a fin de que se de cumplimiento a sus previsiones, tanto en lo que se refiere a los trabajos de consultoría y la entrega de sus resultados a este Sindicato así como a las consecuencias económicas de la demora, con solicitud de la adopción de las medidas necesarias para la ejecución plena del susodicho Acuerdo, con todo lo demás procedente en derecho.